



www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y cuarenta minutos del día diecinueve de abril de dos mil dieciséis.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 8 de Abril de 2016, se recibió solicitud de acceso a la información de parte del ciudadano Jonathan Neftaly Funes Alvarado, actuando en su calidad de Apoderado General Judicial del Sindicato GIGPTEES y en nombre de éste requiere la siguiente información; **1)** Copia certificada del expediente que se busca mandar a la Comisión del Servicio Civil , de parte de las autoridades del Hospital Rosales; **2)** Copia certificada del acta de fecha 21 de enero de 2016 en la que constan los acuerdos alcanzados entre el Sindicato Gremial de Profesionales, Técnicos y Auxiliares de Enfermería del Ministerio de Salud en la que se celebro un aparente acuerdo de horas de permiso sindical; **3)** Copia certificada de la Resolución ministerial numero 66 de fecha 1 de marzo de 2016, la cual se refiere a los permisos sindicales.

Fundamento y respuesta a solicitud.

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP .

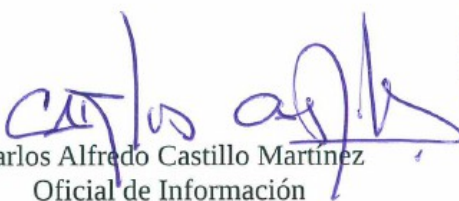
3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP siendo procedente dar trámite a la recolección de la misma, No obstante y en este punto se hace la aclaración al licenciado Funes Alvarado, respecto a lo solicitado en el numeral 1 que por medio de resolución de fecha 25 de febrero de 2016 la cual devino de la solicitud 2016/118 en la cual se requería la misma información, en este sentido y tal como se resolvió, la misma deberá ser solicitada al Tribunal del Servicio Civil, por encontrarse dicha información en sede del Tribunal antes citado siendo parte de un proceso administrativo en trámite, esto de conformidad al artículo 68 inciso segundo de la LAIP.

4- Notando el suscrito que lo requerido en los numerales 2 y 3 de la solicitud, es información que no se encuentra dentro de aquella considerada como confidencial, por ser la misma parte de las resoluciones que emite la titular del ramo dentro de sus funciones y que regula las relaciones de un colectivo con la administración pública, resulta procedente entregar lo solicitado .

Por tanto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.
- b) Entréguese la información requerida tal como se nos ha sido remitida por la Unidad requerida.
- c) Notifíquese.

Se hace constar que la misma, será remitida por medio de correo electrónico, por así haberlo solicitado la usuaria.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123